



DECRETO N° 2232/26

San Martín de los Andes 31 AGO 2026

VISTO:

La necesidad de contratación de personal para los comedores Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, actas de la Comisión CIAP de Concurso – Cocinero/a, el Acta CIAP N° 11/26 homologada mediante Decreto N° 1688/26 con fecha 22 de julio de 2026, el Acta CIAP N° 14/26 homologada mediante Decreto N° 2162/26 con fecha 26 de agosto de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23; y

CONSIDERANDO:

Que según el Acta CIAP N° 14/26, la comisión acuerda la contratación como cocinero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano al Sr. Villar Javier Alejandro bajo modalidad contractual "Plazo Fijo" Art. 31° del CCT.

Que según el Acta CIAP N° 14/26 se determina, que revistará bajo agrupamiento "Operativo Especializado" Categoría uno (1) más los adicionales que corresponden de acuerdo a las funciones, siendo Tarea Riesgosa Art. 182°, Jornada Critica Art. 200° y Título Art. 191° según corresponda.

Que, en este marco se entiende conveniente suscribir contratos bajo los términos del **ARTÍCULO 31° del CCT "Contrato a plazo fijo"**. *Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durara hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "**Contrato a plazo fijo**", retroactivamente desde el **27 de Agosto de 2026 hasta el 27 de Febrero de 2027**, con el **Sr. Villar Javier Alejandro, DNI N° 27.255.246**, para desempeñar funciones como Cocinero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 3º Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Mim/Dpto. Personal

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes